Factura Electrónica De Venta No

GISC No. 721

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764016469750 que habilita desde GISC 716 hasta GISC 1500. Vence 2022-08-17

GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC

Nit 900192981

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 7020 6.90 X 1000

CLIENTE	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NIT	890201235 6

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
CL 137 10 30	Bucaramang	6339666

POR CONCEPTO DE

PAGO FINAL - LIQUIDACION CONTRATO INTERVENTORIA CO1.PCCNTR.1638011 DEL 30 DE JUNIO 2020 cuyo objeto es : INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
29/09/2021	30/11/2021	MARIA XIMENA NOVOA NOVOA	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41653002	REALIZAR INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER-VIGENCIA 2020 CONTRATO No CO1.PCCNTR.1638011	1	Und.	$190.403.964,74	19%	$36.176.753,30	$190.403.964,74

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**$190.403.964,74**
DESCUENTO	**$0,00**
IVA	**$36.176.753,30**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**$226.580.718,04**
RETEFUENTE	**$20.944.436,12**
RETEIVA	**$5.426.513,00**
RETEICA	**$1.713.635,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**$198.496.133,24**

Valor en Letras

CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 29/09/2021 12:06:10

Medios de Pago: Consignación bancaria

CL 112 70 11 Teléfono 5330164

Correo Electrónico contabilidad@grupoiscolombia.com

CUFE: d456478c43557fe4ea9df2cc4eff973142e56aeed2819f68c011488322145ffd5810a983bfa0a33893d0cb55e4bdb271--Expedición:29/09/2021 01:11 PM

Nit:900 192 981-8

CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito JEINER STIVEN MUÑOZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.446.517 de Bello (Antioquia), en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC**, con NIT No. 900.192.981-8 manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud-EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP-, las Caja de Compensación Familiar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2021.

Atentamente:

Jeiner Stiven Muñoz Ortiz
C.C.: **No. 1.020.446.517**
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional **No. 274602-T**

Telf : 533 01 64 - 533 19 73
Fax : 533 01 64
Direccion : Calle 112 No. 70 - 11
Barrio Morato Bogotá / Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4588 1A5A 6088 A615

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEINER STIVEN MUÑOZ ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020446517 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 274602-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

274602-T



JEINER STIVEN
MUÑOZ ORTIZ
C.C. 1020446517
RES. INSCRIPCION 1752 DEL 29/09/2020
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

295742 309191

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.446.517

MUÑOZ ORTIZ

APELLIDOS

JEINER STIVEN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1991

SEGOVIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-DIC-2009 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0104900-00215235-M-1020446517-20100216 0020968412A 1 33061510

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 06/12/2019

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **GRUPO IS COLOMBIA SAS** con **NIT 900.192.981-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 476300060532

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764016469750

(415)7707212489984(8020) **00187640164697 5 0**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 1 9 2 9 8 1	8				

11. Razón social
GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 3 2

24. Dirección
CL 112 70 11

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2021-08-17 / 01:44:42 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres GOMEZ MORENO CARLOS JULIO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 19081501 1004. DV 4
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC

997. Fecha formalización 2021-08-17 13:44:42

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764016469750

(415)7707212489984(8020) **00187640164697 5 0**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900192981	8				

11. Razón social

GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC CL 112 70 11	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	GISC	716	1,500	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

TIPO DE CONTRATO:	**INTERVENTORIA**	
CONTRATO	**No. CO1.PCCNTR.1638011**	**FECHA: 30 DE JUNIO DE 2020**
OBJETO	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLAES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER – VIGENCIA 2020	
CONTRATISTA	**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**	
CEDULA O NIT	**900.192.981-8**	
VALOR INICIAL:	**$**1.942.522.560.**oo**	
ANTICIPO	**NO APLICA**	
PLAZO INICIAL:	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**	
SUPERVISOR	**BERNARDO PATIÑO MANSILLA-** Acta de designación del 07 de julio de 2020 **ALBA ELISA GONZÁLEZ YANES-** Acta de designación del 7 de julio de 2020 **DAVE STHEVENSON TRUJILLO AGUILAR-** Acta de designación del 7 de julio de 2020 **FABIO HELI VEGA QUIRÓZ-** Acta de designación del 7 de julio de 2020	
FECHA DE INICIACION:	**7 DE JULIO DE 2020**	
FECHA DE TERMINACION:	**21 DE OCTUBRE DE 2020**	
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**	

En Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de julio de 2020, en las instalaciones de la Gobernación se reunieron, el Director Estratégico de la Secretaría de Educación BERNARDO PATIÑO MANSILLA, el Profesional Universitario líder del grupo de cobertura de la Secretaría de Educación ALBA ELISA GONZÁLEZ YANES, el Director Administrativo y Financiero DAVE STHEVENSON TRUJILLO AGUILAR, y el Profesional Universitario del Grupo de apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación FABIO HELI VEGA QUIRÓZ , en calidad de Supervisores del Departamento y ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO, quien comparece como Representante legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.192.981-8, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta

Escaneado con CamScanner

encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. PARAGRAGFO TERCERO: Los pagos a los cuales está obligado el Departamento se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. El pago de las sumas de dinero que el Departamento, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato de Suministro número CO1.PCCNTR.1638011 del 30 de junio de 2020
2. Fijar como fecha de inicio del Contrato de Suministro número CO1.PCCNTR.1638011 del 30 de junio de 2020, el siete (7) del mes de julio del año 2020.
3. Fijar como fecha de terminación el día veintiuno (21) del mes de octubre de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los siete (7) días del mes julio de 2020:

ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.
CONTRATISTA

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
SUPERVISOR

ALBA ELISA GONZÁLEZ YANES
SUPERVISOR

DAVE STHEVENSON TRUJILLO AGUILAR
SUPERVISOR

FABIO HELI VEGA QUIROZ
SUPERVISOR

Proyecto: Jorge Omar Palencia Carvajal
Coordinador Jurídico PAE

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO

1. APROBACION PÓLIZAS:

Que el día tres (3) del mes julio de 2020 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
11-44-101153639	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/06/2020	16/04/2021
11-44-101153639	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/06/2020	16/10/2023
11-44-101153639	CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	30/06/2020	16/04/2021
11-40-101036943	BASICO- PREDIOS, LABORALES Y OPERACIONES	30/06/2020	16/04/2021

2. SOPORTES FINANCIEROS

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	20000425	06/02/2020	A.1.2.10.4.1.	UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA	2.688.316.886
R.P.	20004017	02/07/2020	A.1.2.10.4.1.	UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA	1.942.522.560

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato, será cancelado por EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera a) ACTAS PARCIALES MENSUALES hasta completar el 90% del valor de la Interventoría, de acuerdo con el tiempo de ejecución y los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. Para cada pago se debe verificar que el contratista haya cumplido las actividades y obligaciones que de acuerdo con el contrato de interventoría y su alcance corresponden al periodo a cobrar. b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1. Aprobación de la póliza de calidad del servicio. 2. Liquidación de los contratos de suministro sobre los cuales ejerce interventoría y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría. PARAGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato de interventoría se

Escaneado con CamScanner

ADICIONAL NUMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO CO1.PCCNTR.1638011 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.298.694 expedida en Pinchote - Santander, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 0153 del 26 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 130 del 27 de febrero de 2020, que reposa en los archivos de la oficina de personal del Departamento de Santander y delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 612 del 01 de septiembre de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento, quien a su vez se encuentra autorizado mediante la ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con NIT 890.201.235-6 quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y **GRUPO IS COLOMBIA SAS,** identificado con NIT 900.192.981-8, representado legalmente por Elena Amparo Gómez Moreno identificada con cédula de ciudadanía No. 51.597.470, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** teniendo en cuenta que celebramos el CONTRATO DE INTERVENTORÍA número CO1.PCCNTR.1638011 de fecha 30 de junio de 2020, hemos acordado adicionarlo previas las siguientes CONSIDERACIONES : **1)** Que entre el Departamento de Santander y la empresa **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** el día 30 de junio de 2020 se celebró contrato de interventoría número CO1.PCCNTR.1638011 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLAES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER – VIGENCIA 2020" 2)**Que previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución se suscribió acta de inicio para la ejecución del contrato el día 7 de julio de 2020. **3)** Que en fecha 21 de octubre de 2020, se suscribió adicional número 1 al contrato de interventoría número CO1.PCCNTR.1638011 de fecha 30 de junio de 2020.**4)** Que el proyecto denominado INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER, VIGENCIA 2020, fue certificado en fecha 19 de noviembre de 2020, expedida por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental **5.)** Que en fecha 17 de noviembre de 2020 el Representante Legal del Grupo IS Colombia solicitó a la entidad territorial adicionar el contrato de interventoría número CO1.PCCNTR.1638011 de fecha 30 de junio de 2020 **6)** Que mediante informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2020 la Interventoría expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el adicional de los contratos de suministro CO1.PCCNTR.000323 y CO1.PCCNTR.000324 de 2020. **7)** Que mediante documento de fecha 20 de noviembre de 2020, se suscribió adicional número 2 al contrato de suministro número CO1.PCCNTR.000323 de 2020 y adicional número 3 al contrato de suministro número CO1.PCCNTR.000324 de 2020, por el término de diecinueve (19) días calendario escolar. **8)** Que la supervisión del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno de la Jefe de la Oficina Gestora. **9)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad número 20004488 de fecha 19 de noviembre de 2020, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento, que respalda

económicamente el valor del presente adicional. **10)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor y el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA número CO1.PCCNTR.1638011 de fecha 30 de junio de 2020 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLAES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER – VIGENCIA 2020"**. **SEGUNDA - VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional número 2 al contrato principal número CO1.PCCNTR.1638011 de 2020 es la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($314.005.036,86 MLC), incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.1638011 DE 2020** Teniendo en cuenta el costo del presente adicional número 2, asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.811.534.042,57). **PARAGRAFO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación número 20004488 y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARAGRAFO TERCERO.** EL DEPARTAMENTO girará al **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** el valor del presente adicional de la siguiente manera: a) ACTAS PARCIALES MENSUALES hasta completar el 90% del valor de la Interventoría, de acuerdo con el tiempo de ejecución y los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. Para cada pago se debe verificar que el contratista haya cumplido las actividades y obligaciones que de acuerdo con el contrato de interventoría y su alcance corresponden al periodo a cobrar. b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1. Aprobación de la póliza de calidad del servicio. 2. Liquidación de los contratos de suministro sobre los cuales ejerce interventoría y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría. PARAGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales está obligado el Departamento se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. El pago de las sumas de dinero que el Departamento, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **TERCERA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por la oficina gestora del contrato. **CUARTA: PLAZO ADICIONAL.-** Se adiciona el plazo al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.1638011 DE 2020 en VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal, esto es desde el día 21 de noviembre de 2020 hasta el día 12 de diciembre de 2020. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA número CO1.PCCNTR.1638011 de 2020 que no sean contrarias

al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **SEXTA: GARANTIAS:** Las garantías ofrecidas por el contratista a la legalización del contrato No. CO1.PCCNTR.1638011 **del 2020** serán ajustadas por efecto de la ADICIÓN NÚMERO 2 que se suscribe. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación y publicación en el Secop II.

ADICIONAL NUMERO 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO CO1.PCCNTR.1638011 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.298.694 expedida en Pinchote - Santander, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 0153 del 26 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 130 del 27 de febrero de 2020, que reposa en los archivos de la oficina de personal del Departamento de Santander y delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 612 del 01 de septiembre de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento, quien a su vez se encuentra autorizado mediante la ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con NIT 890.201.235-6 quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y **GRUPO IS COLOMBIA SAS,** identificado con NIT 900.192.981-8, representado legalmente por Carlos Julio Gómez Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 19.081.501, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** teniendo en cuenta que celebramos el CONTRATO DE INTERVENTORÍA número CO1.PCCNTR.1638011 de fecha 30 de junio de 2020, hemos acordado adicionarlo previas las siguientes CONSIDERACIONES : **1)** Que entre el Departamento de Santander y la empresa **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** el día 30 de junio de 2020 se celebró contrato de interventoría número CO1.PCCNTR.1638011 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLAES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER – VIGENCIA 2020" 2)**Que previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución se suscribió acta de inicio para la ejecución del contrato el día 7 de julio de 2020. **3)** Que en fecha 21 de octubre de 2020, se suscribió adicional número 1 en plazo y valor al contrato de interventoría número CO1.PCCNTR.1638011 de fecha 30 de junio de 2020.**4)** Que en fecha 20 de noviembre de 2020 se suscribió adicional número 2 en plazo y valor al contrato de interventoría número CO1.PCCNTR.1638011 de fecha 30 de junio de 2020. **5)** Que el proyecto denominado INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER, VIGENCIA 2020, fue certificado en fecha 10 de diciembre de 2020, expedida por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental **6.)** Que en fecha 04 de diciembre de 2020 el Representante Legal del Grupo IS Colombia solicitó a la entidad territorial adicionar el contrato de interventoría número CO1.PCCNTR.1638011 de fecha 30 de junio de 2020 **7.)** Que la supervisión del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad para la suscripción del adicional el cual cuenta con el visto bueno de la Jefe de la Oficina Gestora. **8)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad el cual se adjunta con el presente documento, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento, que respalda económicamente el valor del presente adicional. **9.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor y el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA número CO1.PCCNTR.1638011 de fecha 30 de junio de 2020 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLAES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER – VIGENCIA 2020"**. **SEGUNDA VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional número 3 al contrato principal número CO1.PCCNTR.1638011 de 2020 es la suma CIENTO ONCE MILLONES UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($111.001.290 MLC),

incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.1638011 DE 2020** Teniendo en cuenta el costo del presente adicional número 3, asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.922.535.332,57). **PARAGRAFO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARAGRAFO TERCERO.** EL DEPARTAMENTO girará al **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** el valor del presente adicional de la siguiente manera: a) ACTAS PARCIALES MENSUALES hasta completar el 90% del valor de la Interventoría, de acuerdo con el tiempo de ejecución y los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. Para cada pago se debe verificar que el contratista haya cumplido las actividades y obligaciones que de acuerdo con el contrato de interventoría y su alcance corresponden al periodo a cobrar. b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1. Aprobación de la póliza de calidad del servicio. 2. Liquidación de los contratos de suministro sobre los cuales ejerce interventoría y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría. PARAGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales está obligado el Departamento se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. El pago de las sumas de dinero que el Departamento, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **TERCERA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por la oficina gestora del contrato. **CUARTA: PLAZO ADICIONAL.-** Se adiciona el plazo al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.1638011 DE 2020 en SEIS (06) DÍAS CALENDARIO; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal, esto es desde el día 13 de diciembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA número CO1.PCCNTR.1638011 de 2020 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **SEXTA: GARANTIAS:** Las garantías ofrecidas por el contratista a la legalización del contrato No. CO1.PCCNTR.1638011 **del 2020** serán ajustadas por efecto de la ADICIÓN NÚMERO 3 que se suscribe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación y publicación en el Secop II.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 08:17:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8o1JfY1kjT

OPERACION: AB21307663 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC
N.I.T. : 900.192.981-8
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01762370 DEL 9 DE ENERO DE 2008

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 9,775,951,302

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 112 NO. 70 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : administrativa@grupoiscolombia.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 112 NO. 70 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : administrativa@grupoiscolombia.com

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0002713 del 27 de diciembre de 2007 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2008, con el No. 01182433 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERVENTORIA SOCIAL LTDA.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 12 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2008, se aclaró la escritura de constitución.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 680 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01285207 del 26 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2160 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01352269 del 31 de diciembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 021 del 9 de junio de	01493910 del 7 de julio de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

2011 de la Junta de Socios	2011 del Libro IX
Acta No. 29 del 10 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01692106 del 21 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 039 del 3 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01914809 del 25 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 043 del 3 de marzo de 2016 de la Accionista Único	02076809 del 30 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 047 del 17 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02277838 del 22 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 051 del 1 de abril de 2019 de la Accionista Único	02444897 del 5 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 052 del 11 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02485955 del 12 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 059 del 10 de junio de 2021 de la Accionista Único	02721118 del 6 de julio de 2021 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal, la prestación de servicios de: estudios, planeación, diseño, consultorio, asesoría, interventoría, auditoria, supervisión, operación, inspección, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento, evaluación, formulación, dirección y diagnóstico de proyectos, ejecución de estrategias y programas, fortalecimiento institucional, actividades de mediación social, pedagógicas y cultura ciudadana, gestión técnica, administrativa, y contable, gestión del recurso humano en todos sus procesos, logística, desarrollo tecnológico, protección y atención especializada a todo tipo de población incluida

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

la infantil, juvenil, adulta, adulta mayor, en condiciones de alta vulnerabilidad, con necesidades de reinserción social por desplazamiento forzado, desmovilización, conflicto armado o demás circunstancias territoriales, resultado de contratación en forma directa o mediante mecanismos de procesos licitatorios, concursos públicos o privados que originen contratos o convenios públicos o privados suscritos con entidades privadas o territoriales nacionales, desconcentradas o descentralizadas en los siguientes sectores de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero: Alimentación, social, educación, salud, infraestructura, construcción, reconstrucción y mantenimiento, ambiental, agropecuario, solidario, transporte, comercio, financiero, minero, energético, investigación, tecnologías de información de las comunicaciones, adopción de tecnologías enmarcadas en políticas públicas o privadas. Del mismo modo, se desarrollarán actividades que sean conexas o complementarias con las anteriores y relacionadas directamente para el cabal cumplimiento del objeto social principal tales como: Adquisición, operación, administración y enajenación de todo tipo de bienes, servicios, manufactura, almacenamiento, distribución y venta directa o a comisión de los bienes muebles que la sociedad produzca y en fin originadas de actividades comerciales licitas de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero. Al igual que la investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública, asesoramiento y gestión de economistas, estudios técnicos, investigativos y servicios integrados, prestación de servicios de estudios, planeación, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, auditoria, supervisión, operación, inspección, diagnostico, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento y evaluación en seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente, con el propósito de acogerse a la condición de sociedad de Beneficio e

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Interés Colectivo -BIC-, y para dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley 1901 de 2018 reglamentada por el Decreto 2046 de 2019, la sociedad desarrollará actos o actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC), en procura de crear valor económico, social y ambiental, con la convicción de generar un impacto positivo en la sociedad y en el medio ambiente, lo cual comprende lo siguiente: a) Dimensión modelo de negocio. Propender por un modelo de negocio que adquiera o contrate servicios locales o de minorías. b) Gobierno Corporativo. Crear un manual para los empleados, que consigne valores y exprese las expectativas y misión de la sociedad. c) Dimensión Prácticas laborales. Ejecución de buenas prácticas laborales que propendan por el bienestar de los trabajadores. d) Dimensión Prácticas Ambientales. Ejecución de buenas prácticas ambientales que promuevan el ahorro, buen uso, y la protección del medio ambiente. e) Dimensión Prácticas con la comunidad. Incentivar actividades con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7220 (INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES)
OTRAS ACTIVIDADES:
8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)
8560 (ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser una persona natural o jurídica, y un gerente administrativo y financiero, que hará las veces de suplente del gerente y por lo tanto, reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Uno y otro serán elegidos por la asamblea de accionistas, con el voto unánime de sus miembros presentes. El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad, con facultades ilimitadas, para todos los efectos.

CERTIFICA:

Por Acta No. 055 del 17 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2020 con el No. 02636937 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Carlos Julio Gomez	C.C. No. 000000019081501

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 08:17:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8o1JfY1kjT

OPERACION: AB21307663 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Sandra Paola Segovia Moreno	C.C. No. 000001015415229
Suplente (Gerente Administrativo Y Financiero)	Gomez	

CERTIFICA:

Funciones del Gerente. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, ya sea en forma directa o a través de apoderado. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, y asignarles libremente los salarios y condiciones de trabajo. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requerimientos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad. 9. Firmar las propuestas, suscribir y legalizar todos los contratos relacionados con los procesos licitatorios, invitaciones, concursos y ofertas, públicas y privadas, en las que la sociedad haya participado. 10. Representar a la sociedad en cualquiera de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales; cuando así se requiera. 11. Nombrar los apoderados que requiera la compañía. 12. Celebrar actos y contratos encaminados a llevar a cabo el objeto social de la compañía sin limitación alguna. 14. Comprometer los activos de la sociedad, o darlos en garantía de obligaciones de la misma sociedad. 15. Las demás funciones que le delegue la asamblea general y los presentes estatutos. Parágrafo. Corresponde a la asamblea de accionistas la definición de funciones y la asignación de la remuneración del gerente y del gerente administrativo y financiero.

CERTIFICA:

Por Acta No. 060 del 30 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740559 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jeiner Stiven Muñoz Ortiz	C.C. No. 000001020446517 T.P. No. 274602-T
Revisor Fiscal	Claudia Alejandra	C.C. No. 000001018483534

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 08:17:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8o1JfY1kjT

OPERACION: AB21307663 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Suplente Sanchez Estupiñan T.P. No. 275663-T

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GRUPO IS COLOMBIA SAS

MATRICULA NO : 03221514 DE 18 DE FEBRERO DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : Calle 112 # 70- 11

TELEFONO : 5330164

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : administrativa@grupoiscolombia.com

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE MARZO DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 08:17:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8o1JfY1kjT

OPERACION: AB21307663 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $18,773,789,888

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7020

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 08:17:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8o1JfY1kjT

OPERACION: AB21307663 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

